

## DOCUMENTO 11

### ACUERDO DE 21 DE MARZO DE 1453 EN EL CONSEJO DE LOS DIEZ

Por las dificultades económicas que estaba sufriendo la República, la Cámara de Préstamos abonaba los intereses del dinero invertido en ella con enorme retraso, lo cual afectaba al depósito de la Scuola di San Marco con el que se financiaban las doce dotes anuales. Por esta razón, las agraciadas con las dotes no las cobraban puntualmente, sino con una demora que, en algunos casos, llegaba a veinte años. Este documento nos informa de que el importe de cada dote había disminuido a veinte ducados, sin duda por las propias dificultades para el abono de los intereses por parte de la Cámara de Préstamos. El interés, que se pagaba de dos veces, la mitad en la denominada «paga» de marzo y la otra mitad en la de septiembre, había disminuido del 3% al 2%, como prueba que la cofradía recibiera veinticuatro liras de *grossi*, esto es, doscientos cuarenta ducados, por el interés correspondiente al año de 1446 de los doce mil ducados del depósito para novicias de Santa Croce.

Como consecuencia de esta demora, las doncellas agraciadas no se casaban o morían sin haber recibido la dote. Para terminar con esta situación y empezar a pagar puntualmente la gracia, la cofradía adoptaba la siguiente medida, que elevaba al Consejo de los Diez para su autorización y éste aprobaba por unanimidad: se abandonaba la costumbre de financiarla exclusivamente con los intereses que se cobraban en el año, procedentes del depósito de doce mil ducados, que se encontraba en la oficina de la Cámara de Santa Croce, y se recurría a los intereses de un fondo de préstamos que tenía la cofradía en la Cámara de Cannaregio, del que nada se había dicho en los documentos anteriores y cuya cantidad no se especifica, y también a un legado de cinco mil ducados que había hecho Zuan Coronelli, físico, y a cincuenta y seis liras de *grossi* (quinientos sesenta ducados) que sobraban de dotes anteriores no cobradas, ya sea porque las agraciadas habían muerto o porque habían ingresado en conventos.

*1453 adì 21 marzo in Consiglio di Dieci.*

*Quod ista pars auctoritate huius Consilii confirmetur. De parte: omnes.*

*Tenor partis.*

*Magnifico et Eccelso Conseio dei Signori Diese.*

*Si espone per parte del guardian e compagni della Scuola de Battudi del protettor et diffensor nostro missier San Marco apostolo e evangelista. Conciosia che noi habiamo preso frà noi e dopoi chiamadi i quarantasette dei mazori della detta fraternità, dei quali quarantacinque fu della parte e doi di no, la qual parte xè questa. Che ogni*

1453, a 21 de marzo, en el Consejo de los Diez.

Que esta norma sea confirmada por la autoridad de este Consejo. A favor: todos.

Contenido de la parte: magnífico y excelentísimo Consejo de los Diez Señores.

Expone el rector y los compañeros de junta de la Scuola di San Marco del protector y defensor nuestro, señor san Marcos, apóstol y evangelista, lo siguiente: «Nosotros hemos acordado entre nosotros y, después, convocados los cuarenta y siete de los mayores de la cofradía, cuarenta y cinco estuvieran a

*anno siano obligadi de tuor dodese donzelle fiole de nostri fradelli overo che fosse stà fiole de nostri fradelli et massime di quelli che fossero morti in servitio della nostra inclita dogal Signoria, le quali sono sempre le prime accettade, et perchè le strettore de tempi causano che quando queste povere donzelle havesta la gratia, le non haveria havuto i suoi danari in anni vinti, et molte non erano maridade per la dita cason, et altre perivan per longhezza de tempo. E stà provisto che le non sia tolte con le condition usade, che era che quelle che haveva la gratia in quest'anno 1452, dovesse esser pagade quando si scodesse il pro del 1452 et cusì successive del 1453 et oltra, et in questo modo le non podeva haver frutto della sua gratia s'el non passava per i tempi presenti anni dodeci e più et andando più oltra in anni vinti et più, come è detto di sopra. Et perchè, come sa le magnificentie vostre, in trenta mesi overi in circa se paga alla camera d'imprestedì tre paghe et ne vanno cinque in saccho, et in anni diese cresce paghe otto in camera e vol anni sette di tempo. Et po xè esta preso per i quarantacinque et per noi sedeci della bancha, che sonno per numero sessantauno, et dò non fu della parte, che tutte quelle donzelle che haverà la gratia a dodeci per anno debia haver i suoi ducati vinti subito quando le anderà a marido, comenzando a queste tolte questo zener prossimo passato 1452, dandoli alle predette ilpro dei danari ha la detta scuola del sestier di Cannaregio, che sonno dei danari scritti alle donzelle della ditta fraternità, oltra il deposito de ducati dodecimille havemo nel sestier di Santa Croce per lo maridar delle dette donzelle della detta fraternità, il qual pro tutto xè obligado final al 1452 exclusive. Et oltra il predetto pro' in Cannaregio havemo pró de ducati*

favor y dos en contra, lo siguiente: todos los años estamos obligados a elegir doce doncellas, hijas de nuestros hermanos o que hubieran sido hijas de nuestros hermanos, y, principalmente, de los que han muerto en acto de servicio a nuestra ínclita Señoría ducal, que son siempre las primeras seleccionadas, y las estrecheces de estos tiempos en los que vivimos son causa de que, cuando a estas doncellas pobres se les adjudica la gracia, no reciben su dinero durante veinte años, y muchas no se han casado por esa razón, mientras que otras mueren durante ha transcurrido. Y se ha provisto que no sean elegidas con la condició habitual, que era que, a las que obtuvieran la gracia en este año de 1452, se les abonara la misma cuando se recaudara el interés de 1452, y así sucesivamente en 1453 y en los años siguientes, pues, de esta forma, no recibían el fruto de la gracia si no transcurrían doce años e incluso veinte o más, como se ha dicho más arriba. Como sabe vuestra magnificencia, dentro de treinta meses o en un período similar, se pagan en la Cámara de Préstamos tres pagas y van cinco al capital, y en diez años las pagas ascienden a ocho en la Cámara y se quiere siete años de tiempo. Por ello se ha acordado por los cuarenta y cinco y por nosotros dieciséis de la junta rectora, que sumamos sesenta y uno, y dos no estuvieron a favor, que todas las doncellas que obtengan la gracia, doce por año, deben tener sus veinte ducados tan pronto como se casen, comenzando por el pasado enero de 1453, dándoles a las predichas el interés de los dineros que tiene la cofradía en el barrio de Cannaregio, que están registrados para las doncellas de la cofradía, además del depósito de doce mil ducados que tenemos en el barrio de Santa Croce para casar a estas doncellas, cuyos intereses están comprometidos

*cinquemille overo circa che ne lassò magistro Zuanne di Coronelli fisico, sì che del detto e di quello xè scritto alle donzelle in Cannaregio si darà alle dette donzelle ducati dieci per cadauna overo circa. El resto fin a ducati vinti el ne son la paga di marzo e settembre 1445, che no son obligade ad alcuna persona o donzella, et oltra questo delle paghe quindici, che sonno in Camera pur del detto sestier de Santa Croce, che sono lire cento ottanta de grossi delle donzelle che hanno havuto la detta gratia, quali sono morte et hanno refudado il mondo, che ne avanza lire cinquantasei de grossi, et queste azonte a lire vintiquattro de grossi del pro' de marzo e settembre 1446 si pagará i altri ducati diese per donzella, et in questo modo si haverà ducati vinti per donzella fin che si pagará la paga del 1452 in Santa Croce, el qual sarà libero et puorasse puo tuor le dette donzelle alla gratia et haverà i suoi danari quando le anderà a marido et non aspettar anni vinti, et similiter 1453, et di tutte le altre succesive, et questo pro Cannaregio romagnerà libero et porasse dispensar in opera di misericordia in nostri poveri fradelli et servirasse a una cosa e l'altra. Et perchè noi semo obligadi che quando noi prendemo parte alcuna frà noi, che non possi esser messa nella mariegola nostra senza commandamento dell'excelso Consiglio di Dieci per parte presa 1401; onde noi supplichemo alle Signorie vostre magnifiche, si piaqua conceder a noi per gratia spetial che noi possiamo scriver et zonzer questa parte sopradetta presa tanto largamente nella nostra mariegola et che alguno non presuma de romper et anichilar tanto sublime benefitio quanto riceverà queste povere donzelle, le qual tutte sarà obligade devotamente pregar il nostro signor Dio et il protetor nostro missier San Marco che donni vitoria a*

hasta 1452 exclusive. Y además del referido interés de Cannaregio tenemos cinco mil ducados aproximadamente, que dejó el maestro Zuane di Coronelli, físico, de forma que de esto y de lo que está registrado para las doncellas en Cannaregio se dará a las doncellas diez ducados para cada una o aproximadamente. El resto, hasta los veinte ducados, son las pagas de marzo y septiembre de 1445, que no están comprometidas a ninguna persona o doncella; y, además, de las quince pagas en la Cámara del barrio de Santa Croce, que ascienden a ciento ochenta liras de *grossi*, quedan de las doncellas que han obtenido la gracia y que han fallecido o se han retirado del mundo, cincuenta y seis liras de *grossi*; con éstas, sumadas a las veinticuatro liras de *grossi* del interés de marzo y septiembre de 1446, se pagarán los otros diez ducados por doncella, hasta que se abone la paga de 1452 de Santa Croce, la cual estará libre, y, después, se podrá elegir a las doncellas para la gracia y tendrán su dinero cuando se casen, y no esperarán veinte años, y, de igual modo, en 1453 y en todos los años siguientes; y el interés de Cannaregio quedará libre y se podrá destinar a obras de misericordia para nuestros hermanos y servir para distintos fines. Y como tenemos la obligación de que, cuando adoptemos un acuerdo, no se le puede incluir en nuestros estatutos sin la autorización del excelso Consejo de los Diez, según orden de 1401, por eso suplicamos a la magnífica Señoría vuestra que se dignen concedernos por gracia especial, que podamos escribir y añadir este acuerdo en toda su extensión en nuestros estatutos y que nadie intente dañar o terminar con este sublime beneficio que recibirán estas pobres doncellas, que estarán obligadas a rezar devotamente a Dios nuestro señor y al protector nuestro, el señor san Marcos, que otorga la

*questa alma cittade contra tutti i suoi nemici et quelli che la volesse romper, cada alla pena che se contien nella parte sopradetta 1401 adì 26 ottobrio, cioè che siano privadi in perpetuo della detta fraternità, et noi tutte si raccomandemo alle signorie vostre benigne.*

*Fu presa in tempo di missier Daniel d'Antonio dai diecci officii et compagni et confermada nell'excelso Consiglio di Dieci, come di sopra, sopra il fatto delle donzelle.*

victoria a esta ciudad inmortal sobre sus enemigos. Sobre los que quieran destruir este beneficio, recaiga la pena que se contiene en el acuerdo antedicho de 26 de octubre de 1401, esto es, que sean privados a perpetuidad de la cofradía. Nosotros todos nos encomendamos a vuestra benigna Señoría». Este acuerdo sobre las doncellas fue adoptado en tiempos del señor Daniel d'Antonio por los diez oficiales y compañeros de junta y confirmado por el excelso Consejo de los Diez en los términos expuestos.